

CONVENIO DE PAGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO **"CFE DISTRIBUCIÓN"**, REPRESENTADA POR EL **MAESTRO OMAR ALEJANDRO CORDOVA SOLTERO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**; DE IGUAL FORMA COMPARECE EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL **LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, LA **L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, Y EL **LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO, ASÍ MISMO COMPARECE EL **SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL DE "EL MUNICIPIO"**, POR CONDUCTO DEL **ING. ENRIQUE JAVIER GONZÁLEZ TOSTADO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y EN ADELANTE DENOMINADO COMO **"SIAT"**; COMPARECIENTES A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, Y QUIENES SE SUJETAN CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

"LA PARTES" declaran:

PRIMERO.- Que mediante Notificación de Ajuste 3333/2016, de fecha 05 de Diciembre del 2016, **"CFE DISTRIBUCIÓN"** solicito al **"MUNICIPIO"** el pago del ajuste a los costos en base a los horarios de trabajo de equipo de bombeo del bombeo 2 con RPU 435060203250, en las localizaciones descritas en el oficio de referencia, y de las cuales se ha generado un cobro por consumo de energía eléctrica.

SEGUNDO.- En atención a dicho oficio y en la información que **"CFE DISTRIBUCIÓN"** tiene registrada en su sistema comercial, emitió el oficio No.1713/2016, de fecha 05 de Diciembre del 2016, en donde se le comunica a **"EL MUNICIPIO"** que se realizó un cálculo final y definitivo para el cobro del servicio de energía eléctrica suministrado en dichas localizaciones.

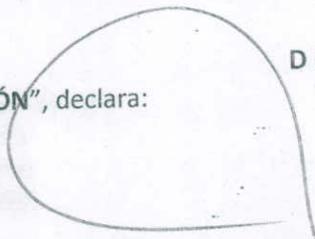
TERCERO.- Con fecha 14 de Diciembre del 2016, **"EL MUNICIPIO"** manifiesta su conformidad con el cálculo final elaborado por **"CFE DISTRIBUCIÓN"**, solicitando la suscripción de un convenio bajo la propuesta de pago detallada en la cláusula Primera y Segunda de este instrumento.

CUARTO.- Derivado de los comunicados descritos en el punto anterior, así como de pláticas previas, **"LAS PARTES"** tienen interés en celebrar el presente Convenio de Pago a efecto de pagar el adeudo que tiene **"EL MUNICIPIO"** a través de la Administración de **"SIAT"** por un importe de **\$5,188,888.00 (Cinco Millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho Pesos 00/100 M.N.)**, para ser aplicados mediante un esquema que garantice el pago oportuno del adeudo objeto del presente instrumento, y con ello en un futuro inmediato el estimular el pago regular de la energía eléctrica.

En consecuencia y como una condición extraordinaria, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Pago, a efecto de reestructurar el adeudo de **"EL MUNICIPIO"** y abatir la cartera vencida a **"CFE DISTRIBUCIÓN"**.

DECLARACIONES

"CFE DISTRIBUCIÓN", declara:



I. Es una empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.

II. Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

III. Los contratos y, en general, todos los actos jurídicos que celebre para el cumplimiento de su objeto, podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación mercantil y civil y deberán cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.

IV. El Maestro Omar Alejandro Córdova Soltero, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y General para Actos de Dominio de "CFE DISTRIBUCION", cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 43,283, Libro 704 de fecha 13 de Octubre de 2016, otorgada ante la fe de la Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público Titular No. 174, de la Ciudad de México; las cuales no han sido revocadas o modificadas de forma alguna y el cual contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración en Materia Laboral y General para Actos de Administración, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de Ley de la Comisión Federal de Electricidad;

V. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CD160330RC9 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06600

VI. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4º de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

"EL MUNICIPIO" declara que:

I. Manifiesta ser un municipio libre, base de la división territorial y de la organización política del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en términos de los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 73, 77, 79, 83 y 85 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y los artículos 1, 2, 3 y demás aplicables y relativos aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; las cuales manifiestan no les han sido revocadas o modificadas de forma alguna.

- III. Que **"EL MUNICIPIO"** solicitó a **"CFE DISTRIBUCIÓN"** la celebración del presente Convenio de Pago para reestructurar y liquidar su adeudo.
- IV. Se obliga a celebrar el presente Convenio de Pago con **"CFE DISTRIBUCIÓN"**, a efecto de pagar su adeudo por un importe de **\$5, 188, 888.00 (Cinco Millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho Pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de consumo de energía eléctrica y que se le aplique un esquema que garantice el pago oportuno de dicho adeudo.

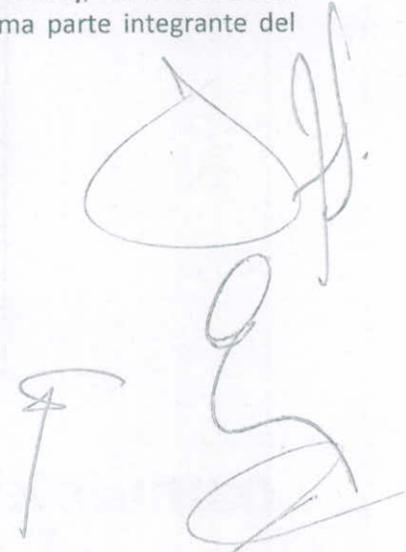
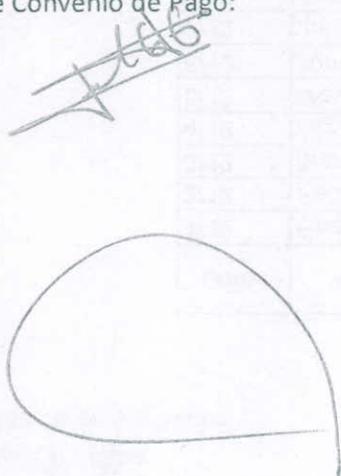
De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio y sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"EL MUNICIPIO"** a través de **"EL SIAT"** reconoce al día 24 de Noviembre del 2016, un adeudo por concepto de suministro de energía eléctrica a **"CFE DISTRIBUCIÓN"** por un monto total de **\$5,188,888.00 (Cinco Millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho Pesos 00/100 M.N.)**, más la tasa de interés variable aplicable, monto previamente conciliado y aceptado entre **"LAS PARTES"** y que **"EL MUNICIPIO"** no puede cubrir en una sola exhibición. En virtud de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"CFE DISTRIBUCIÓN"** el adeudo por concepto de consumo de energía eléctrica, y **"CFE DISTRIBUCIÓN"** a aplicarle a **"EL MUNICIPIO"** un esquema que garantice el pago oportuno de dicho adeudo.

SEGUNDA.- El monto antes referido en la cláusula PRIMERA, será cubierto por **"EL MUNICIPIO"** a **"CFE DISTRIBUCIÓN"** en los términos siguientes:

- a) Un primer pago que corresponde a la cantidad de **\$432,400.00 (Cuatrocientos treinta y dos mil, cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, mediante cheque emitido por la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"** y que será entregado como Anticipo a la **"CFE DISTRIBUCIÓN"** el mismo día de la suscripción del presente documento.
- b) Once (11) pagos diferidos por un monto de **\$432,408.00 (Cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)** cada uno de ellos, para dar una suma total de **\$4,756,488.00 (Cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho Pesos 00/100 M.N.)**, los cuales están calendarizados y detallados de acuerdo a la siguiente tabla, misma que forma parte integrante del presente Convenio de Pago:



Dctos	Año mes	Parcialidad	Saldo	
1/12	Ene-2017		\$ 432,400.00	\$ 4,756,488.00
2/12	Feb-2017		\$ 432,408.00	\$ 4,324,080.00
3/12	Mar-2017		\$ 432,408.00	\$ 3,891,672.00
4/12	Abr-2017		\$ 432,408.00	\$ 3,459,264.00
5/12	May-2017		\$ 432,408.00	\$ 3,026,856.00
6/12	Jun-2017		\$ 432,408.00	\$ 2,594,448.00
7/12	Jul-2017		\$ 432,408.00	\$ 2,162,040.00
8/12	Ago-2017		\$ 432,408.00	\$ 1,729,632.00
9/12	Sep-2017		\$ 432,408.00	\$ 1,297,224.00
10/12	Oct-2017		\$ 432,408.00	\$ 864,816.00
11/12	Nov-2017		\$ 432,408.00	\$ 432,408.00
12/12	Dic-2017		\$ 432,408.00	\$ -
TOTAL			\$ 5,188,888.00	

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” se obliga a realizar los pagos conforme a los incisos señalados en esta Clausula, en las oficinas de “CFE DISTRIBUCIÓN” ubicadas en el domicilio descrito en la Clausula Sexta, o bien mediante Transferecia Electrónica a la cuenta bancaria que en su momento así se le indique, o mediante cheque a nombre de EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DISTRIBUCIÓN JALISCO, y/o el que indique “CFE DISTRIBUCIÓN” conforme a los datos proporcionados por esta última.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” y el “SIAT” se comprometen a implementar programas de ahorro y de eficiencia energética que contribuyan a la optimización del consumo de energía eléctrica en los sistemas de alumbrado público, bombeo de aguas potables y negras, y sistemas de aires acondicionados e iluminación de las instalaciones de “EL MUNICIPIO”.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a cumplir con los pagos íntegros y oportunos a los que se refieren los inciso a) y b) de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente documento, en el entendido que el incumplimiento en el pago oportuno de las facturaciones y/o las parcialidades, motivará la suspensión inmediata del suministro de energía eléctrica en cumplimiento del artículo 41, Fracción IV, de la Ley de la Industria Eléctrica; por lo que tendrá que pagar en una sola exhibición la totalidad del adeudo pendiente de cubrir a la fecha del incumplimiento, junto con los intereses moratorios legales aplicables, en un período no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicho incumplimiento.

QUINTA.- El presente Convenio de Pago estará vigente a partir de su firma y concluirá hasta la total liquidación del adeudo referido en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

SEXTA.- Para efectos del presente Convenio de Pago, “LAS PARTES” señalan como sus domicilios, los siguientes:

- “CFE DISTRIBUCIÓN”: Av. Felipe Ruvalcaba No.5550, Colonia Paseos del Sol, C.P.45079, en Zapopan, Jalisco.
- “EL MUNICIPIO”: Palacio Municipal, en Calle Higuera No.70, Zona Centro, C.P.45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Mientras **"LAS PARTES"** no se notifiquen por escrito su cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios antes indicados, acuerdan y aceptan que se entenderán legalmente válidas.

SÉPTIMA.- Las controversias de carácter técnico y/o económico que se presenten con motivo de este Convenio de Pago, se resolverán de común acuerdo en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la presentación por escrito de alguna inconformidad por cualquiera de **"LAS PARTES"**, en caso contrario, se sujetaran conforme a lo establecido en la Cláusula Octava de este documento.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que si el presente Convenio de Pago se llegase a declarar inválido de forma parcial o total por un Tribunal Competente, la obligación principal objeto del presente documento y a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, no se extinguirá de forma alguna para con la **"CFE DISTRIBUCIÓN"**, obligándose **"LAS PARTES"** a suscribir de forma inmediata el documento legal que así corresponda para su cumplimiento.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Pago, así como para todo aquello en que se requiera intervención Judicial con respecto al mismo, están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro que pudiera corresponderles.

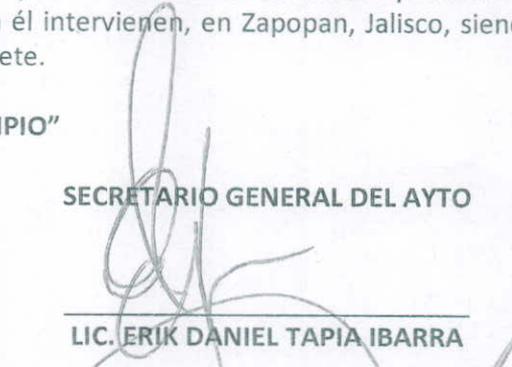
Leído el presente Convenio de Pago por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se imprime por cuadruplicado y es firmado por quienes en él intervienen, en Zapopan, Jalisco, siendo los 31 treinta y un días del mes de Enero de 2017 dos mil diecisiete.

Por **"EL MUNICIPIO"**

PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO

SECRETARIO GENERAL DEL AYTO


LIC. ERÍK DANIEL TAPIA IBARRA

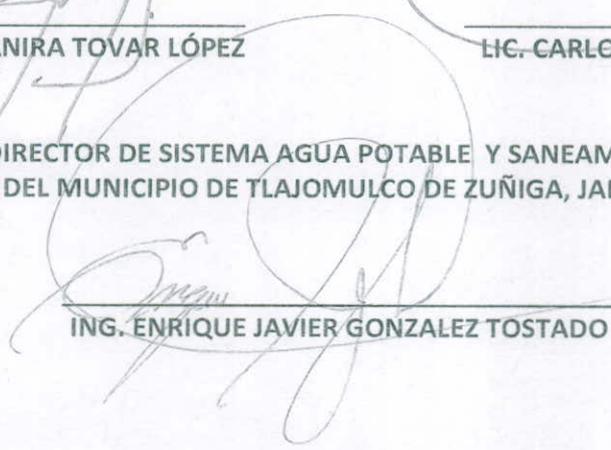
TESORERA MUNICIPAL


L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ

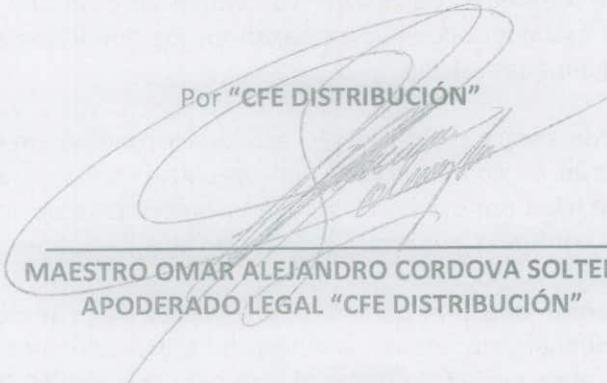
SÍNDICO


LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ

**DIRECTOR DE SISTEMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO**


ING. ENRIQUE JAVIER GONZALEZ TOSTADO

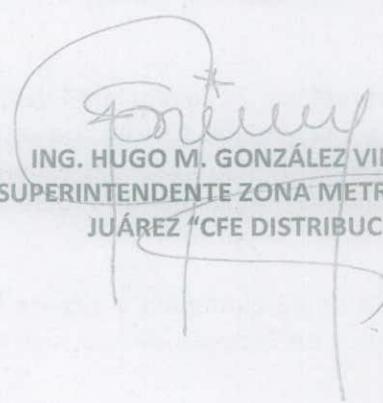
Por "CFE DISTRIBUCIÓN"



MAESTRO OMAR ALEJANDRO CORDOVA SOLTERO
APODERADO LEGAL "CFE DISTRIBUCIÓN"

TESTIGO

TESTIGO



ING. HUGO M. GONZÁLEZ VILLARREAL
SUPERINTENDENTE ZONA METROPOLITANA
JUÁREZ "CFE DISTRIBUCIÓN"

ING. JOSE DE JESUS BORRAYO SANCHEZ
GERENTE "CFE DISTRIBUCIÓN"